



# CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
550/2026	La Junta de Gobierno Local	16/03/2026

**D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),**

**CERTIFICO:** Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

**EXPEDIENTE 550/2026. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN "SALUD MENTAL SALAMANCA - AFEMC-" PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN CIUDAD RODRIGO DURANTE EL AÑO 2026**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## RESOLUCIÓN

### A.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- VISTO el Presupuesto municipal del Ejercicio 2026 aprobado en sesión Plenaria ordinaria de fecha 5 de enero de 2026 (BOP nº 23, de 4 de febrero de 2026) en los cuales se contempla una subvención nominativa por importe de 2.500 € euros a la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Crónicos (AFEMC), provista de CIF G-37260163, para la financiación de las actividades que la Asociación realiza en su delegación de Ciudad Rodrigo durante el año 2026.

SEGUNDO.- CONSIDERANDO que el artículo 22,2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

TERCERO.- RESULTANDO que la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Crónicos (AFEMC), es una Asociación sin ánimo de lucro que cuenta entre sus fines la mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno mental y la de sus familias, así como defender sus derechos.

CUARTO.- RESULTANDO que las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención se basan en que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha considerado la necesidad de apoyar a esta Asociación en el desarrollo de sus





actividades en la localidad, debido al colectivo al que se dirige, de especial vulnerabilidad, en riesgo o situación de exclusión social y de la necesidad de apoyos que necesita, sobre todo de carácter psicosocial, que no son proporcionados por ninguna administración pública, ni tampoco por los servicios sanitarios, que atienden al colectivo de enfermos/as mentales de forma ambulatoria y delegan los cuidados en los familiares y en su domicilio.

QUINTO.- Con fecha 24/02/2026 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de Subvención Nominativa a la “Asociación Salud mental Salamanca – AFEMC “, para la realización de actividades de la Delegación de Ciudad Rodrigo, dirigidas tanto a personas con enfermedad mental como a sus familiares, durante el ejercicio 2026.

Consta en el expediente documento de retención de crédito.

SEXTO.- Con fecha 25/02/2026 emite informe el órgano gestor, justificativo del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico de la misma, para la concesión de una subvención directa por importe de 2.500,00 €, a la Asociación Salud Mental Salamanca - AFEMC.

SÉPTIMO.- RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en la partida 231.48016, “Subvención Asociación Familiares Enfermos Mentales” para hacer frente a esta subvención nominativa, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2026.

## B.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.





Visto el informe propuesta de secretaria de fecha 27/02/2026.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Igualdad, Infancia, Mayores, Juventud, Festejos y Deportes de fecha 6 de marzo de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2,a) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, esta Junta de Gobierno, como órgano de asistencia del Alcalde y actuando por delegación de éste (Decreto 663/2023, de 20 de junio, BOP nº 132 de 11 de julio de 2023) **ACUERDA** por unanimidad:

**PRIMERO.-** Otorgar una subvención nominativa por importe de dos euros (2.500,00 €) a la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Crónicos (AFEMC), provista de CIF G-37260163, para la financiación de las actividades que la Asociación realiza en su delegación de Ciudad Rodrigo durante el año 2026.

**SEGUNDO.-** Formalizar la concesión de la subvención en un convenio regulador que recojan las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario y a la entidad concedente.

**TERCERO.** Conceder un anticipo del 50% de la subvención concedida, con el carácter de fondos a justificar, liquidando el importe restante, una vez presentada y aprobada la justificación de la subvención.

**CUARTO.-** El Plazo para justificar la subvención finalizará el día 31 de diciembre de 2026. La justificación de la subvención se realizará en la forma prevista en el convenio regulador de la misma.

**QUINTO.-** El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

**SEXTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la partida 231.48016 "Subvención Asociación Familiares Enfermos Mentales".

**SÉPTIMO.-** Será el Alcalde, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

**OCTAVO.-** Notifíquese el presente acuerdo al interesado y a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria, así como para suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

**Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.**

Vº Bº  
**EL ALCALDE PRESIDENTE**  
Fdo. Marcos Iglesias Caridad

**EL SECRETARIO ACCTAL**  
Fdo. Carlos A. Hernández Rubio

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

